

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0339/2014
La Paz, 12 de febrero de 2014

VISTOS:

Las notas YPFB/PRS-VPNO N° 0148/GNRGD N° 1018/UIP N° 0280/2012 de 19 de junio de 2012, GNRGD N° 1634/DRG – 0660/UIP – 0348/2013 de 24 de diciembre de 2013 y GNRGD N° 126/DRG N° 042/UIP - 028/2014 de 23 de enero de 2014, mediante las cuales la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH) *la aprobación del uso del Fondo de Redes para la ejecución del proyecto “Proyecto de Suministro de Gas Natural Localidad de Achacachi” del Departamento de La Paz.*

Los Informes DRE 0031/2014 de 06 de febrero de 2014 de la Dirección de Regulación Económica y DCD 0149/2014 de 28 de enero de 2014 de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, respecto a la solicitud efectuada por YPFB.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, El Artículo No 123 del Decreto Supremo No 28291 de 11 de Agosto de 2005 Reglamento de Distribución de Gas Natural por Redes, establece que: “Los concesionarios y las actuales empresas distribuidoras presentaran a la Superintendencia Programas de Desarrollo de Redes y construcción de instalaciones internas en zonas deprimidas de interés social dentro de su Área Geográfica de Concesión, aplicando los recursos señalados en los Artículos 113 y 120 del presente reglamento, en los plazos y siguiendo la metodología y procedimientos a ser establecidos por la Superintendencia mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005 (**Resolución de uso del Fondo de Redes**) emitida por la entonces denominada Superintendencia de Hidrocarburos (SH), aprueba en sus anexos I y II el documento denominado “Metodologías y Procedimientos para la utilización de los recursos provenientes del Fondo de Redes para YPFB, los concesionarios y las actuales empresas distribuidoras de gas natural por redes” y determina en el artículo 4 del anexo I que, “Los Programas de desarrollo de redes y/o instalaciones internas en zonas deprimidas o de interés social (programas) deberán ser presentados a la Superintendencia y contener como mínimo la siguiente documentación: (...)”, estableciendo de esta forma cual debiera ser la documentación requerida por la Superintendencia (Ahora ANH).

Que, de la misma forma, la **Resolución de uso del Fondo de Redes**, establece en el artículo 5 del Anexo I, el Procedimiento de aprobación y autorización de proyectos, señalando que “...los concesionarios y actuales empresas distribuidoras deberán

Resolución Administrativa ANH N° 0339/2014

1



presentar los siguientes programas dentro de los seis meses computables a partir de la primera solicitud y de acuerdo a los recursos existentes en el fondo de redes".

Que, mediante la Resolución Administrativa ANH No 1684/2012 de 05 de julio de 2012 la ANH, resolvió Aprobar el diseño técnico para la construcción de la RED PRIMARIA Y SECUNDARIA del proyecto denominado "Proyecto de Suministro de Gas Natural Localidad de Achacachi" del Departamento de La Paz, según el proyecto presentado y la normativa técnica vigente que debe ser cumplida durante el proceso de construcción, por parte de YPFB.

CONSIDERANDO

Que, en merito a la solicitud de uso del Fondo de Redes de YPFB, la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, emitió el Informe Técnico DCD 0149/2014 de 28 de enero de 2014 concluyendo que, YPFB ha cumplido con los aspectos reglamentarios técnicos importantes para la aprobación del uso del Fondo de Redes de YPFB para el proyecto señalado en su solicitud, en el marco del Reglamento y la Resolución Administrativa SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005.

Que, por su parte, la Dirección de Regulación Económica mediante el Informe DRE 0031/2014 de 06 de febrero de 2014 concluye que la información presentada por YPFB es suficiente y ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el inciso b) del Artículo 4 del Anexo I de la Resolución Administrativa SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005. Pudiendo YPFB hacer uso de los recursos generados en la cuenta de Fondo de Redes de YPFB para la ejecución del "Proyecto de Suministro de Gas Natural Localidad de Achacachi" del Departamento de La Paz (Sistema Virtual GNL), de acuerdo al presupuesto de Bs. 18.739.464,18 (dieciocho millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro 18/100 Bolivianos) importe que al tipo de cambio actual de 6,96 Bs/\$US hace un total de \$US 2.692.451,75, conforme a la Resolución Administrativa SSDH N° 1692/2005, de acuerdo al siguiente resumen:

Nº	ITEM	COSTO TOTAL (Bs.)	COSTO TOTAL (\$US)
1	Red Primaria	733.813,05	105.432,91
2	EDR	459.763,26	66.057,94
3	Red Secundaria	17.545.887,79	2.520.960,89
	TOTAL	18.739.464,18	2.692.451,75

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el uso de Bs. 18.739.464,18 (dieciocho millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro 18/100 Bolivianos), de la cuenta de Fondo de Redes de YPFB, para el "Proyecto de Suministro de Gas Natural Localidad de Achacachi" del Departamento de La Paz (Sistema Virtual GNL) aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No 1684/2012 de 05 de julio de 2012.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la Resolución Administrativa SSDH 1692/2005 de 05 de Diciembre de 2005 de uso del Fondo de Redes YPFB, deberá informar a la ANH sobre el movimiento de los recursos conforme a lo estipulado en la mencionada.

Resolución Administrativa ANH N° 0339/2014

2



TERCERO.- El monto aprobado mediante la presente resolución Administrativa no podrá ser utilizado para otros fines que no estén relacionados con los costos del proyecto de referencia.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Olivia Andrea Camacho Román
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa ANH N° 0339/2014

3



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo